

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINA: REINA, 2, 2.º

12 PÉSETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUÍZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Lo que se pierde.—Secretarios y habilitados.—Los atrasos.—D. Manuel de la Cruz.—Asociación del profesorado normal.—Vacaciones.—Consejo de Instrucción pública.—Fiestas académicas.—Cédulas personales.—Información científica. (V J A).—Escuela normal central de maestros de Madrid.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Hay que hacer algo. (Pablo Aguilera).—Equidad, señor ministro. (Melquiades Marcos Rodríguez).—El material escolar. (Ricardo Carballo y Luengo).

LEGISLACION Y CONSULTAS.—XXIII Hojas de servicios: Requisitos que han de reunir las que se presentan en los concursos.—XXIV. Computación de servicios a las maestras: Deben hacerse hasta la misma fecha a todas las que accedieron por la ley de nivelación de sueldos.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Escuelas normales: Circular de 10 de abril sobre pago de matrículas y derechos de examen y sobre prácticas en la enseñanza.—Fiesta académica: Circular de 20 de abril para concurrir a la que ha de celebrarse con motivo de la jura del rey.—Disposiciones: Rectificación de la universidad central.

JUNTAS PROVINCIALES.—Acuerdos de la de Valencia.

VACANTES.—Rectificación de la universidad central, concurso único de Santander y concurso de ascenso de la universidad de Valencia.

NOMBRAMIENTOS.—Varios de las provincias de Burgos y Huesca.

PROPUESTAS.—Concurso de traslado de la universidad central.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

DE ACTUALIDAD

LO QUE SE PIERDE

Prosiguiendo la campaña que venimos haciendo sobre el material escolar, hemos hecho un cálculo de lo que, con las últimas reformas, pierde cada escuela. Nos parece curioso el resultado y lo publicamos para conocimiento de las autoridades. Ellas verán si quieren poner remedio. Pueden hacerlo con toda sencillez. Es cuestión de que le quieran, de que se interesen un poco por la enseñanza, de que sientan sonrojo al ver que por su causa se reduce el material de algunas escuelas a nueve pesetas por trimestre.

He aquí los datos concretos:

Escuelas de 250 pesetas; tenían 62,50; tienen ahora 41,66; pierden 20,84 pesetas.

Escuelas de 350 pesetas; tenían 87,50; tienen 58,33; pierden 29,17 pesetas.

Escuelas de 450 pesetas; tenían 112,50; tienen 75; pierden 37,50 pesetas.

Escuelas de 550 pesetas; tenían 137,50; tienen 91,67; pierden 45,83 pesetas.

Escuelas de 625 pesetas; tenían 156,25; tienen 104,16; pierden 52,09 pesetas.

Escuelas de 825 pesetas; tenían 206,25; tienen 137,50; pierden 68,75 pesetas.

Escuelas de 1.100 pesetas; tenían 275; tienen 183,33; pierden 91,67 pesetas.

Escuelas de 1.350 pesetas; tenían 337,50; tienen 225; pierden 112,50 pesetas.

Escuelas de 1.375 pesetas; tenían 343,75; tienen 229,17; pierden 114,58 pesetas.

Escuelas de 1.625 pesetas; tenían 406,25; tienen 270,83; pierden 135,42 pesetas.

Escuelas de 1.650 pesetas; tenían 412,50; tienen 275; pierden 137,50 pesetas.

Escuelas de 1.900 pesetas; tenían 475; tienen 316,66; pierden 158,34 pesetas.

Escuelas de 2.000 pesetas; tenían 500; tienen 333,33; pierden 166,67 pesetas.

Escuelas de 2.750 pesetas; tenían 687,50; tienen 458,33; pierden 229,17 pesetas.

Escuelas de 3.000 pesetas; tenían 750; tienen 500; pierden 250 pesetas.

Según el *Anuario Estadístico de Instrucción pública* dado a luz en 1901, que contiene los datos más recientes, los gastos del material de escuelas suben a

4.147.735 pesetas,

que era la cuarta parte de los sueldos. Como éstos no han variado en nada, al cambiar de la cuarta parte a la sexta, quedará reducido a

2.765.156,67 pesetas.

Y por tanto, hay una pérdida de

1.382.578,33 pesetas.

La prueba de que esta pérdida es causada por las desacertadas disposiciones del señor ministro, y no por las Cortes, como quiere hacerse creer, está en lo siguiente:

Se va a pagar por material próximamente, con arreglo a disposiciones dictadas, 2.765.156,67 pesetas, según los datos anteriormente coplados. Pues bien; las Cortes votaron

4.204.997,64 pesetas.

Toda esta cantidad puede pagarse. Basta que el ministro quiera; basta que dicte un decreto que en esta parte modifique el de 28 de octubre. No se culpe, pues, a las Cortes por cohonestar el mal hecho. Las Cortes no han sido tan tacañas como, quizá

sin saberlo, está siendo el señor conde de Romanones. ¿Qué interés puede tener éste en rebajar el material escolar en cerca de millón y medio de pesetas? ¡Ninguno! Confiamos aún en que cuando conozca estos datos y vea el sobrante, reformará lo hecho. De otra manera, si no lo hace, y las escuelas se ven sin papel y sin tinta, suya, y sólo suya, será la responsabilidad.

Secretarios y Habilitados

Todavía hay partidos judiciales donde no se ha podido pagar por no estar listas las nóminas. Sabemos que el ministro está resuelto a que estos retrasos cesen, y así lo hemos pedido reiteradamente. Aconsejamos de nuevo a los causantes de ello que vengzan todos los obstáculos para evitar el castigo. Pedimos también a las autoridades, que no procedan al castigar dando palos de ciego. Se ha dicho estos días que había algún ó algunos secretarios amenazados de cesantía por esta causa. Si ellos son los culpables, no seremos nosotros quienes salgamos a la defensa. Pero de algunos tenemos motivos para creer que no tienen culpa. Hay algunos habilitados morosos, abandonados que deben apresurarse a remediar el mal ó a renunciar el cargo, poco apetitoso. Estos son hechos. Pero las autoridades deben también meditar lo que mandan. Las órdenes últimas están llevando a las secretarías y a los habilitados tal cúmulo de trabajo, de trámites, de responsabilidades, que les es imposible cumplirlo de la manera como las secretarías están organizadas. Cuando se manda algo, es para que se cumpla, y debe mandarse de forma que no sea imposible el cumplimiento. De otra manera tenemos que el sistema de pagos tropiece y caiga precisamente en esa parte de planteamiento, como ocurrió algo al de García Allx. Tenemos mucho interés, mucho empeño en que el plan del señor conde de Romanones, en que el pago por el Estado, se normalice pronto y dé los resultados que debe dar. Venimos hace años defendiendo el pago por el Estado para dejar que se desacredite por medidas irreflexivas, inconvenientes, impracticables como las que se están dictando.

LOS ATRASOS

Va pasando el tiempo; se aproxima la fecha de la suspensión de sesiones de Cortes; está cerca el día de la coronación ó jura del gobierno nada hace ni piensa de los atrasos. Amigos ociosos, quizá para disminuir el mal efecto de lo que se pensaba y ha hecho, afirman, con referencia al ministro de Instrucción pública, que se padece de atrasos, por lo menos, dos millones de pesetas. No vemos señal ninguna. Es ahora se ha presentado un proyecto de ley para pago de las deudas de las diputaciones por segunda enseñanza y escuelas normales. Pues en el proyecto nada se dice, nada se ha acordado, de estas otras deudas. Tememos que este asunto nos traiga alguna otra decepción como la del material.

Don Manuel de la Cruz

Ha fallecido en Sevilla, casi repentinamente, el señor D. Manuel de la Cruz, secretario de la Junta provincial, hombre de actividad extraordinaria, de gran inteligencia y de probado celo en las funciones de su cargo. Deja muchos y buenos recuerdos en el magisterio, al que sirvió con entusiasmo en su larga carrera administrativa. Descanse en paz y reciba su desconsolada familia el testimonio de nuestro más profundo pésame.

Asociación del profesorado normal

Parece que en breve será un hecho esa asociación, que es aspiración sentida del entregado y maltratado magisterio de las escuelas normales. Se han circulado ya las bases provisionales y sobre ellas llamamos la atención de todos nuestros compañeros, así de las normales de maestros como de maestras.

Vacaciones

Parece acordado en principio que haya vacaciones generales por la jura del rey en los días 15 al 19 de mayo próximo. Es de esperar que así reducidas no se retrasará la fecha de la celebración de exámenes.

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA

Después de empeñado debate, ha terminado la discusión de la totalidad del proyecto de ley organizando el Consejo de Instrucción pública. En la discusión se ha llegado al acuerdo implícito de que es necesario hacer una ley de Instrucción pública y que para ello procede nombrar una comisión parlamentaria. Celebraremos que llegue á un acuerdo concreto y que sirva para hacer una ley que dé estabilidad á nuestra legislación voluble.

Fiestas académicas

llamamos la atención de los profesores, maestros, juntas provinciales y demás autoridades sobre la circular que publicamos en la sección oficial del presente número. El plazo que se da es tan perentorio, que admite dilaciones.

ECOS DEL MAGISTERIO

Hay que hacer algo

Ya en otra ocasión y en estas mismas columnas hablé del mismo asunto, y hoy vuelvo á reproducir y explicar mi idea, que someto á la consideración del señor ministro de Instrucción pública, ahora es la ocasión más propicia, puesto que está, como suele decirse, con las manos en la masa, confeccionando los presupuestos para el año próximo, por el que quiere y puede hacer algo en nuestro favor.

Tenemos unos sueldos ínfimos y hasta ridículos muchos de ellos; nuestros ascensos son ilusorios para la generalidad, y salvo raras excepciones, estamos sujetos á no poder salir de la escuela que la suerte ó la desgracia nos deparó en la lucha de la oposición. Estos tres extremos hay que remediarlos, y esta es buena ocasión.

Algo se conseguiría con un escalafón general como el del ejército, ascendiendo por rigurosa antigüedad, sin dejar abierta ninguna puerta falsa; los seis exámenes que para llegar á la cúspide (4.500 pesetas), habían de recorrer los maestros de oposición (que entrarían con 1.500) y con dos categorías para los maestros de concurso único (750 pesetas los de entrada y 1.000 los de ascenso).

Suprimir todas las auxiliares, en particular las que tienen carácter de oposición, y crear en su lugar ó escuelas graduadas ó nuevas, iguales á las actuales.

Suprimir las retribuciones, y en los nuevos sueldos incluir la gratificación de las escuelas de adultos (que dicho sea de paso, aún estamos esperando su reglamentación).

Para material, un tipo fijo por niño matriculado (cinco pesetas), sin tener en cuenta la categoría del maestro, pues es un absurdo suponer que si el maestro tiene más sueldo necesita más cantidad, aun cuando tenga menos niños matriculados.

Para ascender no debe un maestro tener que abandonar su escuela, sino que las escuelas deben ser todas de la misma categoría, y los maestros lo mismo, solo que la antigüedad debe mejorar sus cortos haberes; por lo tanto, deben poder permutar dos maestros, con tal que lleven un número de años determinado en el mismo destino, y aun cuando no sean de la misma categoría de sueldo.

Si el señor conde de Romanones diese este segundo paso en favor de la enseñanza primaria, sólo le restaría el referente á los locales de escuelas y el de la asistencia de los niños á ellas, para haber conseguido todo lo que podemos pedir sobre el particular.

PABLO AGUILERA.

Heraachuelos, abril 1903.

Equidad, señor ministro.

Profunda tristeza y amargura ha producido al magisterio la lectura de la Instrucción para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas, aprobada por real orden de 31 de marzo último, no solamente por lo que puede dificultar su obra, haciéndole invertir tiempo que seguramente necesitará dedicar á sus alumnos en la confección de cuentas trimestrales, á plazos fijos, recibos y demás triquinuelas inventadas, no sé por quies, pero sancionadas por el señor conde de Romanones, sino también por lo caprichosamente que se autoriza á los habilitados para elevar, en los partidos donde cobren menos, hasta el 1 y 1/2 por 100 el premio de los haberes personales.

Oertamente que el magisterio está acostumbradísimo á que todos los ofrecimientos relativos al aumento de sus mesquinas dotaciones, quedan reducidos á palabras vanas; pero lo que no podía presumir es que, después de tanto clamoreo, se

mermara, en poco ni en mucho, lo que, por ley inexorable de la fatalidad, está ya casi reducido á menos cero.

El habilitado es un servidor del maestro que, por una remuneración convenida al nombrarle, que no puede exceder del 1 y 1/2 por 100, cobra y entrega á éste sus haberes. Los de este partido le tienen nombrado, y sólo les cobra el 1 por 100, y por tanto, consideran ilegal la autorización que el apartado (c) de la regla octava concede á los habilitados; pues si son santos los fines á que se destina el material, no lo son menos los á que se destinan los haberes personales del maestro.

La ley de las compensaciones, señor ministro, no debe cumplirse perjudicando á nadie, porque entonces resulta á todas luces ilegal y completamente negativa.

MELQUIADES MARCOS RODRIGUEZ.

Maestro de La Fregeneda (Salamanca.)

El material escolar.

Por fin vemos, desgraciadamente, que prospera la acumulación del material en la sexta parte del sueldo, porque así lo ha ordenado el señor conde de Romanones, ministro de Instrucción pública. Compañeros, una vez confirmado esto, vale más hoy ser cola de león, que cabeza de ratón (entenderlo bien), y fuera de responsabilidades, estas son razones.

Si, porque tal vez haya en la actualidad, dadas estas circunstancias tristes, escuelas que tenga que poner el maestro dinero de su bolsillo al haberlas surtidas del material necesario. Nos hemos llevado un gran chasco con nuestras escuelas, porque después de no habernos aumentado el sueldo como debían, según las exigencias modernas, resulta que salimos bastante perjudicados, y por añadidura, introducía usted las nuevas asignaturas. ¡Este es el colmo de la desdicha! Con cincuenta y tantas pesetas que nos rebajan del material en escuelas de 625 pesetas y el descuento correspondiente, ¿cómo es posible surtir de material una escuela en debida forma? Lo ignoramos; á no ser que apelemos al milagro de Jesucristo con los panes y los peces, otra cosa es imposible. ¡Válgame Dios, lo que ve el que vive! Cuando á nuestro juicio, estaba muy bien el material en la cuarta parte del sueldo como estaba. ¿Y creerán muchos que con haberes resuelto el pago por el Estado (que falta ver cómo funciona), están ya resueltos todos los problemas deseados? No, una y mil veces no; hay que tratar de otros muchos puntos interesantísimos para mejorar la situación del magisterio; ténganlo todos muy presente: necesitamos un nuevo reglamento orgánico, para saber á qué atenernos, de duración y á gusto de todos, como ha dicho muy bien EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

RICARDO CARBAYO Y LUENGO.

Mozas de Flor (Cáceres).

Cédulas personales

Serán descontadas á los maestros al cobrar la nómina de abril. Para ello es preciso que los habilitados presenten en las delegaciones de Hacienda relación duplicada en la forma que expondremos el sábado. El exceso de original nos impide hacerlo hoy.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.— Un año, 12.— La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

INFORMACION CIENTIFICA

Con entusiasmo creciente recibimos estos días adhesiones á nuestra idea. Continuando la lista de números pasados, citaremos hoy los nombres de los siguientes compañeros que han acudido á nuestra invitación:

Sres D. Juan Bautista Martín; 202, Pedro Bono; 203, Sandalio Gareña; 204, Evangelina Obamizo; 205, Lope de Vega; 206, Casimiro Cisneros; 207, Argimiro Martín; 208, Rufino González; 209, Federico S. Izquierdo; 210, Leoncio Suárez; 211, Angel Moreno; 212, Herminio González; 213, Sebastián Delgado; 214, Gregorio Miguel; 215, Luis López Cortina; 216, Andrés Alderete; 217, Teodoro Perianes; 218, Ramón Rodríguez; 219, Antonio P. Asencio; 220, Julio Seguí; 221, Miguel Fajardo; 222, Luis Piedrola; 223, Ignacio de las Heras; 224, José Andani; 225, Fermín Izquierdo.

226, D. Narciso Martín; 227, Ambrosio Ballesteros; 228, Francisco Escudero; 229, Manuel García; 230, Juan García Ráez; 231, Ambrosio Hernández; 232, Francisco Fatou; 233, Ruperto Basarte; 234, Jorge Marinas; 235, Primo de Miguel Garrido; 236, Sandalic Martínez; 237, Dolores Clemente; 238, Joaquín de las Heras; 239, José Aranda; 240, Francisco Fernández de los Reyes; 241, Manuel Sánchez; 242, Cirilo Sevilla; 243, José María Serrate; 244, Angel Castañar; 245, Benito Sánchez; 246, Waterico Vázquez; 247, Casiano Cubillos; 248, José Cabredo; 249, Tobías Jiménez; 250, Fernando A. Alamán; 251, Justo Pastor; 252, Joaquín Rodríguez; 253, Antonio Conejero; 254, Pedro Rodríguez; 255, Félix José Marcos; 256, Laureano López; 257, Gregorio Pérez; 258, Francisco Rodríguez; 259, Raimundo Torree; 260, Donato Ruiz; 261, Vicente Camará; 262, Francisco Espún; 263, Artemio Escudero; 264, Agustín Castro; 265, Niceto Balzunegui; 266, María Alcalde; 267, Lorenzo Joo; 268, Instituto de San Andrés de Palomar; 269, Marcellino Garray; 270, Gregorio Martínez; 271, Jesús Rasero; 272, Vicente Vidal; 273, Juan Fernández; 274, Jesús Quiñón; 275, Orenco Campo.

276, D. Silvestre Santaló; 277, Dolores Basaga; 278, Tomás Pérez; 279, F. B. Ferrer; 280, Eduardo Rodríguez; 281, Domingo Labajo; 282, Felipa Pajares; 283, Pablo Sánchez; 284, Aquilino González; 285, Antonio Longue; 286, Antonio D. Gutiérrez; 287, Diego Santolaria; 288, Guillermo Fuente; 289, Pedro José Cordón; 290, Pedro Santaló; 291, Juan Antonio Ranz; 292, Fermín Vegas; 293, Manuel R. Jabega; 294, Pablo Esteban; 295, Vicente Astor; 296, Angel Domingo; 297, Eulogio Gómez; 298, Emilio Jabalera; 299, Luis Hernández; 300, Joaquín Riera.

Por no hacer interminable la lista no continuamos con los recibidos en los últimos días. Los anotaremos en números sucesivos. Al remitir datos agradeceremos que pongan el número que anotaremos en adelante á cada uno, y que es el que le corresponde en la lista de adheridos, por el orden en que los recibimos. Nos conviene esto para anotar á cada uno los datos que envía, y nos vemos precisados, por ahora, á la numeración, en vista del número extraordinario de adhesiones, que no sabemos cómo agradecer.

Hemos recibido listas y comunicaciones interesantes de los Sres. D. Vicente López Guerrero, Severiano Muñoz, Vicente Valle, Casimiro Lizalde, José Miguel Manzano, J. Bautista Escudero, Ana Infante, Juan M. Vencelá, Francisco Romero, Modesto Gareta, Isidoro Moreno, Valentín Sevilla, Martín Gómez Calleja y D. Nicolás Amesa. Estos datos son los recibidos hasta el lunes pasado solamente. Los que han llegado posteriormente serán anotados en el número próximo.

V. L. de G. en N. de R.—El fenómeno observado por usted está producido por la refracción de la luz en atmósfera muy húmeda ó con cristales de hielo de las nubes cirros. Es poco frecuente en el sol; mucho más fácil de observar en la luna por la poca luz de la noche. Puede reproducirse con relativa facilidad. Tome un cristal limpio, échelo el aliento hasta empañarlo ligeramente y mire usted una luz á través del cristal así preparado. Circundando la luz verá usted una corona análoga. Lo que es poco frecuente distinguir los colores del arco iris por su escasa intensidad. Este fenómeno y otros análogos revelan la existencia de mucha humedad en regiones altas de la atmósfera y por eso suelen coincidir ó preceder á la caída de lluvias y se les toma como anuncio de cambio de tiempo.

NOTA. Aunque el objeto principal de la información por ahora se reduce á las tormentas, agradeceremos el envío de cualquiera otra observación curiosa ó rara que nuestros lectores hagan. Sería, sobre todo, curioso, vigilar la caída de bólidos, su dirección, intensidad y hora. Trataremos el asunto que nos propone el Sr. Lizalde.

V. F. A.

Legislación y consultas

XXXIII

Hojas de servicios: *Requisitos que han de reunir las que se presenten en los concursos.*

Consulta. En este rectorado se exige, según el anuncio de concurso de ascenso, que las hojas de servicio reúnan las condiciones del art. 25 del reglamento de 7 de septiembre de 1897. ¿Qué requisitos son esos? (J. B. P.)

Contestación. Nos parece lo más sencillo copiar el citado artículo, que nuestros lectores pueden hallar, con el reglamento entero, en el «Anuario del maestro» para 1900. Dice así:

«Art. 25. No podrán ser admitidos á los concursos de traslación y ascenso, ni al especial para las escuelas de Madrid, los maestros auxiliares y sustitutos que no cuenten, por lo menos, dos años de servicios en la última plaza desempeñada. Tampoco podrán ser admitidos los que tengan solicitada la jubilación, los que se hallen sometidos á expediente gubernativo, los que estén en observación por enfermedad, los sustituidos, ni los que tengan incoado expediente para pasar á una de estas dos últimas situaciones.»

Hasta aquí el mencionado artículo. Para cumplirlo se dictó el orden de 31 de octubre, que decía en su regla 4.ª:

«Los maestros, auxiliares y sustitutos que tomen parte en los concursos de traslación, de ascenso ó en el especial de Madrid, declararán en las hojas de servicios que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos de exclusión que establece el segundo párrafo del art. 25 del reglamento de 7 de septiembre último. La omisión de este requisito será causa de exclusión de los concursos.»

Este último precepto es el que considérase vigente el rectorado en cuestión, y es el que deben tener presente cuantos aspirantes acudan á él, porque de otra manera, incurrirán en vicio de exclusión con arreglo á los preceptos que hemos copiado.

XXXIV

Computación de servicios á las maestras: *Deben hacerse hasta la misma fecha á todas las que ascendieron por la ley de nivelación de sueldos.*

Varios rectorados, al resolver el último concurso de escuelas, han computado los servicios de las maestras desde la toma de posesión en el sueldo

nuevo que les correspondió por efecto de la ley de nivelación, sin tener en cuenta la real orden de 20 de enero de 1898. Por esa real orden («Anuario del maestro para 1899», pág. 195), se dispuso que á todas las maestras que fueron favorecidas por la ley de 6 de julio de 1883 se les computaran, para los efectos de los concursos, los servicios en la categoría que entonces adquirieron, desde 1.º de julio de 1884. Sin duda, algunos después del tiempo transcurrido, habían juzgado derogada esta disposición. Cuando recientemente se nos consultó sobre el caso, dijimos que estaba vigente esta regla y que debía observarse. Así se ha resuelto por el ministerio al despechar el concurso de Valencia por real orden de 3 de febrero último, publicada por EL MAESTRO ESPAÑOL el 19 del mismo mes, y reproducida por la mayor parte de la prensa profesional tomándola de estas columnas. Por lo que pueda servir á nuestras lectoras en concursos próximos, consérvase que aquella real orden sigue vigente y que la categoría adquirida por la ley de nivelación ha de costarse desde 1.º de julio de 1884, fuese cualquiera la fecha en que se expidiese el título administrativo y se diese la posesión.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

19 abril.—Reales ordenes de personal de institutos.

Universidad central.—Ampliando las vacantes de escuelas de primera enseñanza que han de proveerse por concurso de ascenso, anunciado en la Gaceta de 2 del actual.

Universidad literaria de Valencia.—Relación de escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso.

20 idem.—Reales ordenes de personal de institutos.

Subsecretaría.—Nombramiento del tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho Internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la universidad de Santiago.

Escuelas normales: Circular de 10 de abril sobre pago de matrículas y derechos de exámenes, y sobre prácticas en la enseñanza.

Con objeto de resolver las consultas elevadas á este ministerio por varios directores de escuelas normales sobre aplicación á dichos centros de enseñanza de las recientes disposiciones reformando los antiguos planes de estudios, esta subsecretaría ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que el decreto de 28 de febrero último sobre pagos de matrículas y derechos de exámenes debe aplicarse desde el curso actual.

2.º En las escuelas normales superiores de maestros de Málaga y Tarragona, y de maestras de Pontevedra, cuyos gastos satisfacen las correspondientes diputaciones provinciales, durante el actual ejercicio económico debían pagarse en metálico los derechos de exámenes y matrículas del grado superior.

Que por la misma razón se satisficieran en igual forma los derechos correspondientes á los dos grados elemental y superior en la escuela normal superior de maestras de Tarragona.

3.º Que según dispone la real orden de 26 de agosto de 1901, los alumnos de la carrera del magisterio que la hubieran comenzado por planes anteriores al de 17 de los mismos, deberán conti-

... sus estudios por el vigente, sujetándose á las reglas establecidas en dicha real orden.

4.º Que interin otra cosa se disponga, los alumnos oficiales de «Prácticas de la economía» deberán ser calificados en los exámenes por el regente de la escuela práctica, y los no oficiales deberán asistir á la referida escuela durante tres días consecutivos, sufriendo luego un examen conforme á las prescripciones que rigen el de las demás asignaturas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de abril de 1902.—F. Requejo.—Señor rector de la Universidad de...

(Gaceta 22 abril.)

Fiesta académica: Circular de 20 de abril para concurrir á la que ha de celebrarse con motivo de la jura del rey.

En cumplimiento de lo que dispone la real orden de esta fecha, se invita á las reales academias, consejo de Instrucción pública, claustros de universidades, de institutos generales y técnicos, de escuelas superiores y profesionales, magisterio de primera enseñanza, así como al cuerpo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos, elemento escolar, alto personal de este ministerio y á todos los centros de enseñanza de España, para que designen comisiones que hayan de representarlos en la fiesta académica que se celebrará el día 21 de mayo próximo en el palacio de museos y bibliotecas nacionales.

El consejo de Instrucción pública y las reales academias serán representados por los individuos de su seno que dichas corporaciones designen, sin limitación de número.

Las universidades, por su rector ó persona que lo sustituya en caso de no poder asistir personalmente, y por dos catedráticos por cada una de sus facultades.

Los institutos y escuelas superiores y profesionales, así como el colegio nacional de sordomudos y de ciegos, por sus directores ó jefes y dos catedráticos ó profesores.

El cuerpo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos, por un jefe superior, dos inspectores y dos individuos de cada una de las tres especialidades del cuerpo.

El magisterio de primera enseñanza, por un maestro y una maestra de cada provincia. La designación de ellos se hará por la junta de Instrucción pública de la provincia á propuesta del inspector de primera enseñanza, prefiriendo los que voluntariamente se ofrezcan á ostentar la representación.

El cuerpo escolar, por dos alumnos de cada centro oficial de enseñanza, prefiriendo los que voluntariamente se ofrezcan, siempre que reúnan las circunstancias que fija la disposición segunda de la citada real orden.

Las sociedades escolares, legalmente constituidas, serán representadas por tres alumnos.

Los jefes de los establecimientos oficiales, de acuerdo con el claustro respectivo, designarán las personas que han de llevar la representación, y manifestarán, así como las juntas provinciales, antes de 1.º de mayo, los nombres, cargos y domicilio de los designados, á fin de que reciban oportunamente la tarjeta ó billete de identificación.

Todos los invitados con cargo oficial deberán presentarse con el uniforme y las insignias propias de su cargo, con traje académico los doctores y licenciados, los alumnos con traje negro á ser posible; los maestros, de levita, las profesoras y maestras traje negro, mantilla y con las insignias académicas que les correspondan.

Las representaciones cuidarán de participar en este ministerio sus domicilios en esta corte, para poderles comunicar oportunamente la hora en que se celebrará el festival.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de abril de 1902.—El subsecretario, Federico Requejo.—Señor...

(Gaceta 22 de abril.)

Oposiciones: Rectificación de la universidad central.

Habiéndose advertido algunos errores en el anuncio publicado en el número de la Gaceta de Madrid del día 6 del presente, relativo á los tribunales de oposición á escuelas públicas de primera enseñanza y á las listas de aspirantes, para mejor inteligencia de los interesados se hacen las rectificaciones siguientes:

El juez presidente del tribunal para las oposiciones á plazas de niñas y párvulos de la provincia de Toledo es el Sr. D. Antonio de Aquino, en vez de Aguirre.

En la lista de aspirantes á las plazas de escuelas de niñas de la provincia de Guadañara ha debido expresarse doña María Ascensión Serrano y Rodríguez, en vez de Rodríguez y Rodríguez.

En la misma lista ha dejado de incluirse el aspirante doña María del Amparo Rodríguez y Marqués.

Entre las aspirantes á las plazas de escuelas de niñas, dotadas con más de 825 pesetas de sueldo, ha ocurrido lo mismo con doña Dionisia Muñoz Bermeja.

Y por último, en virtud de instancia de doña Luisa Núñez y Riballo, se ha acordado incluirla en la lista de aspirantes á la plaza de la escuela de párvulos de la provincia de Ciudad Real.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 11 del vigente reglamento de oposiciones, por lo que pueda referirse á las rectificaciones expresadas.

Madrid 19 de abril de 1902.—El rector, Doctor Francisco Fernández y González.

(Gaceta 22 de abril.)

JUNTAS PROVINCIALES

Valencia.—Extracto de los principales acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada en el día 10 del actual.

Quedó enterada del nombramiento y toma de posesión de D. Casto Díaz de Rábago de la dirección de la escuela normal, congratulándose la corporación de tenerlo en su seno, y agradeciendo los ofrecimientos del interesado.

De conformidad con lo informado por la inspección, la junta acuerda sobreseer el expediente formado contra la maestra de Alcudia de Crepíns.

Que pase á informe del inspector el expediente remitido por el alcalde de Paiporta, pidiendo se declare á la maestra de la escuela de niñas del mismo doña Francisca Castillo, comprendida en el caso 5.º del art. 3.º del real decreto de 27 de abril de 1877.

Que se cursen con informe favorable, los expedientes de aumento de sueldo á 1.650 pesetas de la maestra de la partida del Zafrán doña María Belenguer Llorens, y á 625 de la de ambos sexos de Terrateig, doña María de los Remedios Villa y Valls.

Que se remita el rectorado la instancia de la maestra auxiliar de Cullera, doña Violante Escuder, que pide se cumpla lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

Quedó enterada de la certificación del acta de visita girada á la escuela de niños por la junta local de primera enseñanza de Quartell, que le tenía reclamada la corporación.

La secretaria dió cuenta de los expedientes de maestros y maestras subsistiendo las escuelas anunciadas por concurso único en el Boletín Oficial de 1.º de marzo último, formulando las propuestas, y que se publiquen en dicho periódico oficial.

Que se reitera al alcalde de Masamagrell la orden de que proporcione casa decente y capas al maestro de dicho pueblo.

Que el señor Inspector gire visita extraordinaria á las escuelas de Andilla, en vista de las quejas producidas respecto á no hallarse al frente de las mismas alguno de sus maestros; y

En la tarde del día 15 volvió á reunirse la junta con el único objeto de enterarse del dictamen emitido por la ponencia respecto al turno de provisión de las escuelas de niñas vacantes en Játiva, Oullera, Carcagente y Requena.

Leído el informe y después de alguna discusión, se acordó quedara aquél tres días sobre la mesa á fin de que pudieran capacitarse mejor de su contenido los señores vocales, y que volverían á reunirse el viernes inmediato, es decir, ayer por la tarde, para solucionar dicho asunto y las reclamaciones posteriores que se han presentado de la misma índole.

VACANTES

CONCURSO DE ASCENSO

Universidad central

Habiéndose omitido en el anuncio de escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, publicado en la Gaceta de Madrid del día 2 del corriente, las plazas de maestra de las de párvulos de Dalmiel (Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y esta habitación; la de Pedroberas (Cuenca), dotada con el de 1.100 pesetas y retribuciones, y la de auxiliar, también de párvulos, de una escuela de Toledo, dotada con 1.100 pesetas y retribuciones, se publica por medio del presente, á fin de que las maestras que deseen solicitarlas puedan efectuarlo en el término de treinta días, á contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid.

La provisión de estas plazas se hará conforme á lo prevenido en el art. 27 del real decreto de 26 de octubre de 1901 y demás disposiciones vigentes.

Madrid 18 de abril de 1902.—El rector, Doctor Francisco Fernández.

(Gaceta 19 abril.)

CONCURSO ÚNICO

Provincia de Santander

Escuelas completas de niños.—Vioño, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones; Tanos, 625 ídem ídem; Cabanzón, 265 ídem ídem; Ojebarr, 625 ídem ídem.

Escuelas completas de niñas.—Anievas, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones; Renedo (Plálagos), 625 ídem ídem; Regules, 625 ídem ídem; y Lastras, 625 ídem ídem.

Escuelas incompletas mixtas que deben proveerse en maestro.—Castillo-Pedroso, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones; Quintanilla y Puente, 500 ídem ídem; Valvanus, 450 ídem ídem; Barcenilla y Lamina, 400 ídem ídem; Correpoco, 412 ídem ídem; Cabanes, 400 ídem ídem; Campillo, 400 ídem ídem; Beranya, 375 ídem ídem; Belada-Marlantes, 300 ídem ídem; y Santayana 250 pesetas de subvención del Estado.

Escuelas mixtas incompletas que deben proveerse en maestra.—San Sebastián de Garabandal, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones; Rudaguera, 456 ídem ídem; Omofio, 410 ídem ídem; Somballe, 400 ídem ídem; Nestares, 400 ídem ídem; Barrio de Arriba, 400 ídem ídem; Avellanedo, 400 ídem ídem; San Martín de Quevedo, 275 ídem ídem; y Ollorigo, 250 ídem ídem.

Sustituciones.—Astillero (niñas), dotada con 412,50 pesetas, casa y retribuciones; y Boó (niñas), con 812,50 ídem ídem.

PROPUESTAS

Universidad central

SECRETARÍA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA

que forma este rectorado para la provisión por concurso de las escuelas y auxiliares vacantes en este distrito universitario en la Gaceta de Madrid de los días 7 y 23 de noviembre de 1901 y en la orden de la subsecretaría de Instrucción de las Bellas Artes de 26 de febrero de 1902.

Para la escuela de niños de Madrid, dotada con 2.750 pesetas
D. Francisco de Paula González, por no haber disfrutado más de tres años de sueldo; D. Pedro Cal y Sánchez y D. Urbano Minguera, por no haber disfrutado más de tres años de sueldo; D. Alejandro Montenegro y Borelno y D. Domingo Dobarro y Gil, por no llevar tres años en la escuela desde donde se solicita.

Para la auxiliar elemental de niños de Madrid, dotada con 1.650 pesetas
D. Pedro Cal y Sánchez, 2.000—20, 2, 7—27, 8, 16
D. Domingo Dobarro y Gil, 1.650—6, 4, 11—9, 8, 11
D. Víctoriano Gutiérrez y Gutiérrez, por no haber disfrutado más de tres años de sueldo.

Para las escuelas elementales de niños de Infantes y Sigüenza, dotadas con 1.100 pesetas
D. Manuel María Santos García, Infantes, 8.000—17, 9, 25
D. Juan María Sanz y Sánchez, Sigüenza, 1.100—10, 7, 7—14, 11, 6
D. Juan Pérez Suárez, 10, 2, 16—10, 2, 16
D. Juan Molinero Pérez, 9, 3, 27—16, 2, 23
D. Víctor Vicente Biered y Ciria, 5, 4, 30—19, 2, 21
D. Esteban Díaz Toledo é Hidalgo, 3, 5, 25—31, 10, 20
D. José Pons y Rue, 3, 5, 7—23, 2, 17
D. Simón Vargas y Mestre, 1.375—3, 4, 12—3, 4, 12

Para las escuelas elementales de niños de Villamanrique, auxiliar de Alcazar de San Juan, auxiliar de Tomelloso, Prádena, Alameda de la Jara, La Estrella, Mocejón, Pelahustán, Navacán, Casca de la Sagra, Parrillas, Real de San Vicente, Valmojado y Casca de Escalona, dotadas con 825 pesetas.

D. Pedro Jesús Santos García, Villaseca de la Jara, 825—13, 2, 25—19, 5, 2
D. José Miranda García, Navacán, 8, 10, 7—15, 4, 21
D. Fernando Rodrigo Rodríguez, Alameda de la Jara, 8, 8, 3—10, 3, 6
D. Nicolás Leal Olivares, Valmojado, 6, 6, 17—7, 9, 21
D. Evaristo Montenegro Barcia, Real de San Vicente, 6, 5, 24—6, 5, 24
D. Emilio Matas y Rodríguez, Villamanrique, 4, 11, 5—4, 11, 5
D. Vicente Alonso de la Paz, Mocejón, 4, 2, 18—4, 2, 18
D. Pedro Luis Cid Corral y Belg, 4, 2, 7—4, 2, 7
D. Francisco Ampuñía y Sánchez, 4, 1, 14—8, 8, 26
D. Emilio Ventura Aceña, La Estrella, 4, 22—12, 8, 2
D. Rafael Fernández Delgado, 3, 1, 20—8, 10, 3

Para la auxiliar de escuela de niñas de Madrid, elemental, dotada con 1.650 pesetas.
D. Rosario Borrero, auxiliar de Madrid, 1.650—6, 10, 4—23, 8, 12
D. Carmen Ondaro y Orozco, 2.000—10, 2, 18—19, 3, 23

RESPONDENCIA PARTICULAR
Señalamos la lectura de esta sección. En ella se registrarán todas las peticiones hechas, se darán las cartas recibidas y se contestarán las que vayan acompañadas de los sellos necesarios para la respuesta.
D. M. Se le contestó.
D. R. U. Idem id.
D. M. Ch. Idem id.
D. la Sal. D. G. Idem id.

Senés. D. C. Idem id
Cabezamesada. R. R. G. Se hace por oposición rigurosa y hay que solicitarlo en seguida, por término el plazo.
Talavera la Real. E. F. Se le contestó; enviados, remita el importe.
Marchena. E. R. Se le contestó.
Daganzo. F. h. Se procurará influir en ese sentido, pero ahora es prematuro.
Hemos enviado el «Suplemento al Anuario» a los señores siguientes:

Pajares. H. O. Ese material será pagado como el ayuntamiento quiera.
Santa Cruz de Osma. E. P. M. Idem «Suplemento».
La Haza. F. O. Remitido «Suplemento»; no son propietarios si no fué concedida por oposición ó concurso.
Rus. M. G. N. Remitido «Suplemento»; mientras no se disponga otra cosa, tiene mejor derecho el que lleva diez años en varias escuelas.
Celleros. F. M. Queda complacido.

3 D.ª María del Patrocinio Maroch y Guillén. 1.650—5, 3, 24—19, 9, 24
4 Elena de Salazar y Sánchez, 2.000—5, 3, 21—14, 9, 9
5 Antonia Piera Zamorano, 1.650—5, 3, 7—9, 9, 7
6 Gracia Alcalde y Ocasuel, 2.000—8, 11, 21—8, 11, 21

1 D.ª Rafaela Clemente y López Pozuelo, escuela de Ciudad Real, 1.875—13, 8, 23—14, 9, 7
2 Mercedes Domenech y Delgado, 9, 5, 7—19, 3, 28
3 Antonia Bustamante Rambal, 5, 11, 20—25, 8, 27

Excluidas.—Doña Eduarda Leandra Pérez Álvarez, doña Adelaida Andrés y Mayordomo, doña Ana María Balanzart y Castro, no llevan tres años en la escuela desde donde solicitan, y doña María de la Natividad Barona Sánchez Alba, no lleva tres años con el sueldo efectivo de 1.375 pesetas.

Para las escuelas elementales de niñas de Herencia, Santa Cruz de Mudela, Iniesta, Brihuega y Yebra, dotadas con 1.100 pesetas.
1 D.ª Isidora Rodríguez y Ruiz, Santa Cruz de Mudela, 1.100—10, 3, 7—35, 4, 10
2 Illicita Zubeldia Tamayo, Brihuega, 9, 1, 27—9, 1, 27
3 Petra Cabezon Valmaseda, Herencia, 8, 8, 10—14, 4, 7
4 Damiana del Val y Martín, 3, 11, 10—30, 8, 17
5 Francisca Morales Echegoyen, 4, 6, 16—27, 9, 28

Excluidas.—Doña María Encarnación Villapol y Martínez, doña María del Pilar Santos y Madrid, doña María Vicenta Benites y Rodríguez, y doña Juana Magán y García, por no llevar tres años en la escuela desde donde solicitan.

Para las escuelas elementales de niñas de Barajas, Parla, Almoradiel, auxiliar de Alcazar de San Juan, Sisante, Huete, Motilla del Palancar, Carbonero el Mayor, Navalmanzano y Puebla Nueva, dotadas con 825 pesetas.
1 D.ª Fidela Centeno Negrete, Parla, 825—19, 7, 5—19, 7, 5
2 Josefa Izquierdo y Carillon, Huete, 18, 9, 18—31, 8, 17
3 Isabel Jiménez Ruiz, 12, 10, 10—12, 10, 10
4 Juliana Ostalán y Santos, Puebla Nueva, 11, 2, 5—11, 5, 5
5 Carmen Sierra Fenollar, 10, 4, 12—11, 3, 29
6 Josefa González y Magro, Barajas, 8, 4, 23—8, 4, 23
7 Fernanda Méndez Olivares, 6, 3, 3—6, 3, 3
8 Eugenia Barrios Tofiño, 6, 2, 8—6, 2, 3
9 María del Pilar Viñas y Díaz Delgado, Almoradiel, 5, 5, 19—5, 5, 19
10 Teresa Santarhe y Minguera, 5, 3, 20—22, 8, 23
11 Antonia Alvarez Celada, Motilla del Palancar, 3, 11, 7—5, 2, 7
12 María Adellina Martínez y Martín, Carbonero el Mayor, 10, 26—13, 5, 5
13 Josefa Hijes Esteban, 1, 26—3, 10, 20
14 Emilia San Silvestre, Navalmanzano

Excluidas.—Doña Asunción Juste y López, doña Julia Guadalupe Calamite y Alvarez, doña Francisca Cuevas Martínez, doña María de la Paz Benares Balén, doña Matilde Ramos Botella y doña Nicolasa Palomar Alonso, por no llevar tres años en la escuela desde donde solicitan.

Para la escuela de párvulos de Manzanares, dotada con 1.375 pesetas
Excluidas.—Doña Melchora Juana Bermejo Jiménez y doña María Villalonga y Gelabet, por no llevar tres años en la escuela desde donde solicitan.
Doña María de la Natividad Barona Sánchez Alba. No consta que haya desempeñado escuela de párvulos

Para la escuela de párvulos de Jatafe, dotada con 1.100 pesetas
1 D.ª Cecilia Cervera Martín, Jatafe, 1.375—11, 8, 16
2 Eula la Orosco Rodríguez, 1.100—5, 10, —5, 10, 26

Excluidas.—Doña Joaquina Lagares y Molina, doña Eulalia Amor y López y doña Matilde María Asunción Enciso y Leguina, por no llevar tres años en la escuela desde donde solicitan.
Doña Esperanza Pérez y Gutiérrez, no consta que haya desempeñado escuela de párvulos.

Para las escuelas de párvulos de Huete y Motilla del Palancar, dotadas con 825 pesetas.
No hay aspirantes.
Las anteriores propuestas se publican en observancia de lo prescrito en el art. 47 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, á fin de que los interesados manifiesten en el término de diez días siguientes al en que aparezca en la Gaceta si aceptan ó no las escuelas para que son propuestas, y pasado dicho plazo se empezarán á contar los veinte días que señala el art. 35 del mismo reglamento, para que los concursantes que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.
Madrid 9 de abril de 1902.—El rector, doctor Francisco Fernández y González.
(Gaceta 18 abril).

Blancos. R. M. Creemos que no se hayan hecho, pero no tenemos noticias de ello.
 Buendía. P. M. Se le contestó.
 Campo de Criptana. B. J. Idem id. M. R. Eso es que todo anda desconcertado y no sabemos á donde llegaremos con tales confusiones.
 Cebegín. E. M. R. Se le contestó.
 Guadalupe. G. F. Idem id.
 Santa María del Campo. A. M. Idem id.
 Astodillo. E. S. Idem id.
 Morell. M. F. Remitido «Suplemento»; diga al habilitado que remita él el importe.
 Ubeda. E. G. Se le escribió.
 Campillo de Aranda. J. M. R. Reclame usted al delegado.
 Cisneros. M. F. Remitido «Suplemento».
 Colar. F. M. Se le contestó.
 Valdecuna. E. V. Basta tener 10 años de servicios.
 Fuentesauco. M. R. Presentado el expediente.
 Arnedo. J. M. A. Se le contestó.
 Calceña. J. D. Se le envió.
 Belvis de la Jara. J. B. M. Se le contestó.
 Santa Cruz de la Zarza. P. B. Tal confusión existe, que ni en el rectorado ni en el ministerio dan razón de esa escuela; insistiremos. Remitidos.
 Castilla. M. M. R. Se le contestó.
 Toledo. S. G. R. Se remitió.
 Posuelo del Rey. E. B. Esa orden ha debido ser dirigida á la junta provincial particularmente; pues no se ha publicado. No prosperará reclamación alguna.
 San Román. M. C. Se remitió.
 Belmonte. E. Ch. Se le contestó.
 Puentelarrá. A. M. No hay más que enviar el trabajo con su lema y destino de un sobre con el mismo lema, nombre y señas, su instancia.
 Peralta. P. S. Enviados libros.
 Elgueta. C. J. U. Idem id.
 Atienza. M. B. Idem id.
 Robledo. E. E. Idem id.
 Nogueirón. A. N. Abonada suscripción y enviados libros.
 Adra. J. S. Enviados libros.
 Gaucín. R. H. Idem id.
 Carabaña. M. G. Idem id.
 Murcia. A. M. Idem id.
 Alicante. C. S. Enviado «Suplemento». En prensa el «Tratado de dibujo».
 Obón. J. P. Z. Enviados números.
 Orense. E. A. Abonada suscripción y enviado recibo.
 Pancorbo. A. M. Enviados libros y reloj.
 Calatayud. L. P. Enviados cuatro «Suplementos».
 Botregudo. M. P. Enviado «Suplemento». No se han terminado todavía las «Lecturas infantiles»; dispense la tardanza.
 Pegalgar. F. J. Se le escribió.
 Archidona. A. G. Idem. Remitido «Suplemento».
 Maestas. P. L. L. 30 pesetas; no por correspondal y sí directamente á esta administración.
 Abedo. T. A. No podemos enviar el «Anuario»; tampoco sabemos qué obras son las de texto.
 Valdenochea. B. V. Se enviarán «Lecturas infantiles», «Suplemento» y factura.
 Almodívar. P. G. Enviado libro.
 Aldea de Onoro. E. D. Se escribió.
 Buequister. M. M. y B. Enviado libro.
 Cambil. F. P. Abonada suscripción y enviado «Anuario».
 Valencia de las Torres. M. M. Enviado «Anuario».
 Hemos enviado «Suplemento» á los señores siguientes:
 Añorbe, D. J.; Arroyo de San Serván, M. M.; Fuente el Fresno, A. S.; Casá de la Selva, E. C.; Villamandos, D. G.; Gijón, N. A.; Salmerón, M. R. Pradillo de Ibor de Arriba. V. S. Se le contestó.
 Poza de la Sal. D. G. Idem id.
 Valmojado. J. J. Procuraremos complacerle cuando nos lo permita el original atrasado.
 Antequera. E. A. Recibido con aprecio. ¿No podría hacerse otra cosa mucho más breve?

PERMUTA

Un maestro en la provincia de Toledo, 825 pesetas, 275 de retribuciones adultos, buen local, con buena casa en el mismo local, por motivo de salud, desea permutar con otro de Madrid ó Guadalupe, que haya sobrado adultos el año pasado; siendo de estación se pagará expediente. Escribiendo de estación se pagará expediente. Escribiendo de estación se pagará expediente. Escribiendo de estación se pagará expediente.
 D. Olegario Zamora, Plaza Mayor, 11, Madrid.

La Margarita en Loeches

Antibiliosa, Antiherpética, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente. Con esta agua se tiene la salud á domicilio. Cura con prontitud el Dengue; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia como eminente antiparasitaria. Este agua no irrita, por razón de sus componentes, y es superior á la que, llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones: Madrid, Jardines, 15, bajas. Depósito central y único.

Hecho el análisis de M. HARDY, químico posente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, del minucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Sáenz Díez, acudiendo á los copiosos manantiales, que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA EN LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los mas poderosos purgantes y lo único que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares; y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que la constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesentero, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas, que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajas, donde se dan datos y explicaciones.

Librería de Calixto G. de la Farra

ATONEROS, 1 y 3. - MADRID

A LOS PROFESORES

Interesante — Por todo el mes de abril y hasta fin de mayo liquidamos en venta á la tercera parte de su precio los libros que quedan de la disuelta librería de primera enseñanza en Madrid de don Guillermo Osler.

	DOCENA
	Pesetas.
Historia Sagrada Lorquet. Encuadernada en cartóné.....	2,25
Fábulas en verso, por Samaniego, en ídem.....	2
Idem id. ídem. Iriarte, en ídem.....	2
Ejemplos morales, por D. E. de la Vega, en ídem.....	3
Ortografía castellana, por D. Manuel M. Navas ídem.....	3
Niños ilustres. Libro de excelente lectura para niños y niñas, en cartóné, se vendía á 10, hoy á.....	4
Las mejores historias morales. Libro de lectura para niños y niñas, en cartóné, se vendían á 10, hoy á.....	5
Las niñas célebres. Libro de excelente lectura exclusivo para niñas, por don José Martínez, en cartóné, se vendía á 10, hoy á.....	5
El Genio protector. Libro de lectura, por D. F. Gonzáles, se vendía á 6,50, hoy á.....	3,25

Todos están aprobados de texto en las escuelas. Cada docena pesa próximamente un kilo, de modo que cada docena cuesta por el correo 0,25; si se quiere certificando el paquete, cada 4 kilos por este concepto, cuesta 25 céntimos.

Para disfrutar estos precios es de necesidad que al pedido acompañe su importe.

Los pedidos han de hacerse precisamente á la Librería de PARRA, Latoneros, 1 y 3, MADRID.

SERVICIOS

DE LA

COMPANÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 25 mayo, 22 junio, 20 julio, 17 agosto, 14 septiembre, 12 octubre, 9 noviembre y 7 diciembre; directamente para Port-Said, Soes, Aden, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de mayo y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Masagán y otros puertos de la costa occidental de África y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Oádiz: Lunas, miércoles y viernes.

Salidas de Tánger: Martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía de alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio del Norte: Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Ocrúña el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

Servicio del Mediterráneo: Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 27 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, 8 banilla, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, el 5 de Málaga y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. Admite pasaje y carga para Río Janeiro Santo, Punta Arenas (Chile) Coronel y Valparaíso.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 el 18 de Valencia, el 19 de Alicante, el 20 de Málaga y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Masagán, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Oádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

IMPRESA MODERNA, CAÑOS, 4.